

DIRECTIVA N° 05-2008-DSIC
USO DE CONTRASEÑAS EN EL CONCYTEC

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Finalidad

Normar y establecer los procedimientos y responsabilidades, para la creación, protección, asignación y cambio de las contraseñas de cuentas de los diferentes sistemas y servicios disponibles. La aplicación de la presente directiva se realizará en concordancia con la política de seguridad institucional.

1.2 Objetivos

- 1.2.1 Establecer un procedimiento estándar para la creación de contraseñas en los diferentes servicios y sistemas existentes.
- 1.2.2 Mejorar la confidencialidad de las contraseñas e incrementar la confianza de los usuarios en las mismas.
- 1.2.3 Definir un procedimiento estándar para el cambio de contraseñas que permitan el cambio periódico de las mismas.

1.3 Base Legal

- 1.3.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
- 1.3.2 Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 1.3.3 Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3.4 Resolución Ministerial N°224-2004-PCM del 23 de julio de 2004 - Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2004 EDI" para uso obligatorio, y sus modificatorias.
- 1.3.5 Reglamento de Organización y Funciones ROF del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED.

1.4 Alcance

El ámbito de aplicación de esta directiva incluye a todos los usuarios de los servicios y recursos informáticos del CONCYTEC que tienen o son responsables de una cuenta (o cualquier otro tipo de acceso que requiera una contraseña) en cualquiera de los sistemas.



2 PROCEDIMIENTO PARA CREACION DE CONTRASEÑAS

- 2.1 Para la creación de una cuenta y contraseña en un servicio o sistema, deberá existir el requerimiento del usuario y la aprobación del Jefe o Director de la dependencia correspondiente.
- 2.2 La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación de la CTeI - DSIC procederá a crear el "usuario" y contraseña para el servicio o sistema solicitado (considerando las recomendaciones del numeral 5 en cuanto a la contraseña).
- 2.3 El servicio donde el usuario puede cambiar la contraseña una vez creada es el Correo Electrónico. El procedimiento de cambio de contraseñas, se explica en el numeral 4.
- 2.4 Una vez que se entrega el "usuario" y contraseña al usuario, este se hace responsable por su confidencialidad y uso del mismo.

3 PROTECCION DE CONTRASEÑAS

- 3.1 La contraseña es un aspecto fundamental de la seguridad de los recursos informáticos; es la primera línea de protección para el usuario. Una contraseña mal elegida o protegida puede resultar un agujero en la seguridad para toda la organización. Por ello, todos los usuarios de la red del CONCYTEC son responsables de velar por la seguridad de las mismas, las cuales deben seguir las recomendaciones indicadas en el numeral 5.
- 3.2 La seguridad provista por una contraseña depende de que la misma se mantenga siempre en secreto. Todas las directrices suministradas por esta directiva tienen por objetivo mantener esta característica fundamental.
- 3.3- Las contraseñas no deben ser escritas en papel ó incluidas en mensajes de correo electrónico, ni en ningún otro medio de comunicación electrónica. Tampoco deben ser comunicadas en conversaciones telefónicas.
Algunos servicios, en los que sea indispensable el mantener la seguridad de la contraseña, podrán determinar medidas adicionales de protección de la misma.

4 PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE CONTRASEÑAS.

- 4.1 Todas las contraseñas de usuario(cuentas de email, cuentas de acceso a sistemas, cuentas de acceso a red, etc...) deben de ser cambiadas al menos una vez cada 12 meses. Sin embargo, podrá ser cambiada cuando el usuario sospeche que la seguridad de su contraseña puede haber sido comprometida.
- 4.2 El cambio de contraseña se realizará utilizando el instructivo para el cambio de contraseña de cuenta de correo electrónico (Anexo 1).



5 ELECCION DE LA CONTRASEÑA

Todas las contraseñas de cuentas que den acceso a recursos y servicios del CONCYTEC deberán de seguir las siguientes directrices generales:

Las contraseñas deben de tener 8 ó más caracteres y de preferencia que utilice tres caracteres de los cuatro grupos siguientes:

1. Letras minúsculas.
2. Letras mayúsculas.
3. Números (por ejemplo, 1, 2, 3).
4. Símbolos (por ejemplo, ¡, @, Ñ, =, -, etc.).

6 CUMPLIMIENTO

6.1 El incumplimiento de la presente directiva comprometerá la seguridad de la red del CONCYTEC.

6.2 Cada Usuario tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de esta directiva así como de su difusión.

6.3 El cumplimiento de la presente directiva podrá ser verificado por la DSIC y por el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a lo previsto en su Plan Anual de Control.

6.4 El responsable de cada unidad orgánica, así como el Director de la DSIC, informarán al Comité de Seguridad de la Información Institucional del CONCYTEC, los casos de incumplimiento de la presente Directiva.

6.5 El Comité de Seguridad de la Información del CONCYTEC será el que decida las acciones a tomar en el caso de incumplimiento de la presente directiva una vez establecidas las repercusiones que sobre los recursos y servicios informáticos del CONCYTEC haya podido tener la violación de la misma, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales que correspondan.

